

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 019 2021-00057 00
Providencia	Resuelve solicitudes

En atención a la solicitud de aclaración elevada por la aseguradora demandada en el escrito que milita en el Archivo 19 del C.1, se precisa que, en vista de que la parte actora es quien posee los datos del perito cuya declaración ha de ser escuchada en la respectiva audiencia, es a ella a quien le corresponde efectuar la respectiva citación. No obstante, también se advierte que, acorde a lo indicado por el extremo activo en el memorial obrante el archivo 20 del C., **dicha carga ya fue debidamente acatada**.

Finalmente, no se accede a la solicitud elevada por el **Dr. Juan Camilo Sierra Castaño** (Archivo 19 del C.1) respecto al aplazamiento de la diligencia que está programada, toda vez que, a la luz de lo señalado en el numeral 3° del art. 372 del C.G.P., los motivos expuestos por el referido apoderado no constituyen una justa causa ni una fuerza mayor. Adicionalmente, se le pone de presente que, al tenor de lo señalado en el inciso 6° del Art. 75 del C.G.P., el poder es sustituible, motivo por el cual el apoderado es quien deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de atender los intereses de su representado en la precitada diligencia.

Con lo anterior, se entiende resuelta la solicitud formulada por la parte actora respecto a dicho aplazamiento (Archivo 20 del C.1).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61bc0189247379e48beef6caf9913d98665eb9c257d0318f6a9b7534085e7f93

Documento generado en 05/10/2021 11:48:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>